



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0476

13 JUN 2019

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de San Diego con identificación tributaria No 800096623-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 172130 ubicado en la Vereda Las Pitillas jurisdicción del municipio en citas”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA identificada con la C.C. No 49.718.803, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 172130 ubicado en la Vereda Las Pitillas jurisdicción del municipio en citas.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de Acta de Posesión de Elvia Milena Sanjuan Dávila Como Alcaldesa Municipal.
3. Copia de Credencial de Elección como Alcalde Municipal de Elvia Milena Sanjuan Dávila.
4. Copia de cédula de ciudadanía de la señora Elvia Milena Sanjuan Dávila.
5. Copia de Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de San Diego.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 172130 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio innominado)
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 099 de fecha 20 de mayo de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 31 de mayo de 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0476

CORPOCESAR-13 JUN 2019

de por medio de la cual se otorga al Municipio de San Diego con identificación tributaria No 800096623-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 172130 ubicado en la Vereda Las Pitillas jurisdicción del municipio en citas.

2

(.....)

PERMISO DE EXPLORACIÓN EN BUSCA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**1.- Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.**

El predio innominado identificado con la matrícula inmobiliaria No 192-172130 y código catastral No 0001-0001-0169-000 (plano predial IGAC No. 34IIA), se localiza en zona rural del municipio de San Diego Cesar, Vereda Las Pitillas y de acuerdo al certificado de tradición y libertad aportado, consta de 1 hectárea más 607,97 m².

Al predio se llega siguiendo la siguiente ruta terrestre: del municipio de San Diego actualmente área metropolitana de la ciudad de Valledupar, se recorre por vía nacional San Diego – Codazzi hasta llegar al Comando de Policía del Municipio, en este punto tomamos la intersección carril derecho vía vereda Las Pitillas, realizando un recorrido de aproximadamente 7 km por un carretable asfaltado hasta llegar a la Vereda Las Pitillas, el predio donde se desarrolla el proyecto se ubica a la periferia del centro poblado.

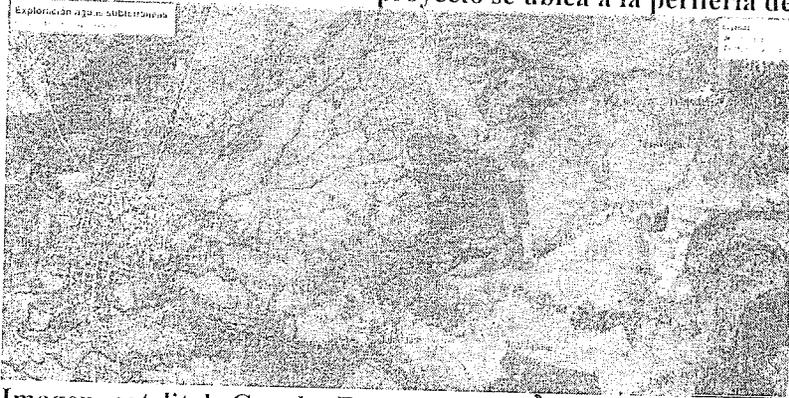


Imagen satelital Google Earth: Vista general ubicación vereda Las Pitillas, Labor de exploración en busca de aguas subterránea, con respecto al municipio de San Diego Cesar.

1. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad generado con el Pin No. 190321992719146450 y fecha de impresión 21/03/2019 aportado por el peticionario, el propietario del predio es el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No. 800096623-2.

2. Empresa Perforadora

Acorde con la Información documental aportada durante la diligencia por la Doctora NOREYDA SOLANO CHICA identificada con C..C.No 1.065.600.345 actuando como Coordinadora Social de la División de Hidrocarburos de Drummond Ltda., la empresa perforadora que desarrollará la exploración en el predio objeto de la solicitud será METRO POZO Empresa Asociativa y de Trabajo con Personería Jurídica 3951315-14 y Numero de Identificación Tributario Nit. 824.001.824-6, representada legalmente por el Señor FABIO ENRIQUE VASQUEZ ROMERO con cedula de ciudadanía No. 77.033.985 de Valledupar.

3. Especificaciones del equipo a utilizar

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes: La empresa Metro pozo será la constructora del pozo de agua, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

13 JUN 2019

Continuación Resolución No **0476** le por medio de la cual se otorga al Municipio de San Diego con identificación tributaria No 800096623-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 172130 ubicado en la Vereda Las Pitillas jurisdicción del municipio en citas.

3

utilizará un equipo de perforación FEILING 1.500, con torre telescópica de 10 metros de altura con rotación directa, 2 Winches o malacates de 20000 libras, bomba de lodo 4 x 5, Sarta de tubería de 3/2" MH, barras de peso de 1000 Kg, broca 8 1/2 tricónica, compresor Marca KAESER, Herramientas y elementos de perforación, motobomba, Camioneta de transporte de personal y combustible, entre otros elementos necesarios en las labores de exploración.

4. Sistema de perforación.

El sistema de perforación a emplear por la empresa Contratista Metro Pozo, será por rotación y circulación directa de lodos, y de acuerdo a la literatura existente, el mismo implica la construcción de unas piscinas temporales para el manejo de los lodos de lubricación, para inicialmente realizar una perforación de prueba, implementar el sondeo exploratorio y realizar los registros eléctricos de rigor, adecuar el pozo a la profundidad y diámetro de diseño, colocación de la tubería de revestimiento y los filtros correspondientes, para luego seguir con el engravillado del espacio anular del pozo y la limpieza y desarrollo de la zona de filtros por el sistema de pistonéo y extracción de sólidos con compresor, y concluir con la construcción del sello y base del pozo y la prueba de bombeo.

5. Plan de Trabajo

El plan de trabajo está proyectado a ejecutarse en un periodo aproximado de 60 días, implementando las siguientes actividades generales:

- Adecuación del lugar de trabajo e implementación de piscinas para el manejo de lodos
- Preparación del equipo de perforación.
- Perforación exploratoria en 8^{1/2"}
- Registro eléctrico del pozo y muestreo.
- Diseño del pozo profundo.
- Dimensionamiento de los filtros.
- Entubado
- Desarrollo del pozo.
- Sellado del pozo (sello sanitario).
- Instalación equipo de bombeo
- Prueba de bombeo.
- Retiro de lodos de perforación
- Informe final

6. Características hidrogeológicas de la zona

De la información general obtenida de los estudios hidrogeológicos aportados por el peticionario basados en información secundarias del proyecto "Evolución Geohistórica de la Sierra Nevada de Santa Marta" realizado por el Servicio Geológico Colombiana 2007, y de la prospección geofísica realizada por Sondeos Eléctricos Verticales, se establece que el área de estudio se encuentra situada sobre la cuenca del río Cesar, predominando rocas sedimentarias desde el Jurásico medio hasta el Cuaternario, observándose en los depósitos actuales del río Cesar; geológicamente se establece que el subsuelo del área objeto de la solicitud está conformado por depósitos de terrazas Aluviales (Qt) y Llanuras Aluviales (Qal).

La Hidrogeología del área está representada por una primera unidad de terrazas aluviales (Qt), conformados por gravas finas, cantos de rocas volcánicas y sedimentarias y arenas, se encuentran en la zona plana del río Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0476** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se otorga al Municipio de San Diego con identificación tributaria No 800096623-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 172130 ubicado en la Vereda Las Pitillas jurisdicción del municipio en citas.

4

La segunda unidad corresponde a las llanuras aluviales (Qal) que son depósitos más recientes acumulados por las corrientes en la zona plana y semiplana; estos sedimentos, de espesores variables se caracterizan por una granulometría fina, compuesta por arenas, limos y arcillas que generalmente están cubiertas por un delgado nivel de gravas finas de algunos centímetros de espesor.

El área de estudio hace parte de la cuenca media del río Cesar, y de la subcuenca del drenaje directo (EOT municipio de San Diego). Dentro de estas subcuenca hidrográficas se destacan los arroyos La Paulina, Los Brasilitos, La Mina, Hondo ó Peregüetano.

Las posibilidades de perforación en el área son buenas, debido a la presencia predominante de zonas con resistividades que oscilan entre 19 y 72 Ohm-m, que se interpretan como capas saturadas con agua dulce, con bajo contenido de finos y buena porosidad, lo cual para ambos casos indica condiciones hidrogeológicas muy favorables para la extracción de aguas subterráneas. El estudio geoelectrónico arroja que a partir de los 34 metros de profundidad se encuentra una capa con espesor de 30 metros de agua dulce y a los 79.6 metros un espesor de 45 metros de agua dulce.

7. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o goce de concesión, dentro del área de interés.

De acuerdo a lo informado por el peticionario y lo observado durante la diligencia en el área objeto de la solicitud no se identificaron otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

8. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área empleada para realizar la exploración en busca de aguas subterránea corresponde a 622 m² del predio rural objeto de la solicitud, área que actualmente se caracteriza por estar intervenida entrópicamente y cubierta en algunos sectores con pastos.

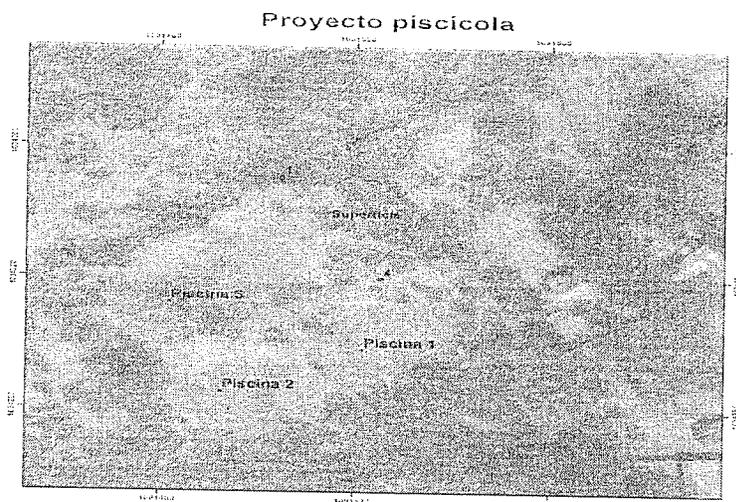


Imagen satelital Google Earth:

Vista general superficie empleada para realizar la exploración en busca de aguas subterránea, correspondiente a 622 m² y piscinas construidas para el proyecto piscícola 8.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0476** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se otorga al Municipio de San Diego con identificación tributaria No 800096623-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 172130 ubicado en la Vereda Las Pitillas jurisdicción del municipio en citas.

5

9. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

El polígono donde se adelantará la actividad de exploración cuenta con un área de 622 m², y esta enmarcado en las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio de 110 m., que a continuación se describen:

ID	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	1091504	1634350	73°14'31.5	10°19'51.5
2	1091518	1634359	73°14'31	10°19'51.8
3	1091540	1634328	73°14'30.3	10°19'50.8
4	1091525	1634319	73°14'30.8	10°19'50.5

Fuente: Trabajo de Campo Corpocesar.

10. Término del permiso.

Acorde con la información complementaria aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de sesenta (60) días; sin embargo, técnicamente y para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

11. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Conforme a la información aportada en la diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-172130 ubicado en la vereda Las Pitillas jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, por parte del Señor JANER DIAZ GÜILLEN identificado con C.C. 17.975.516 Presidente Junta de Acción Comunal Vereda Las Pitillas y la Doctora NOREYDA SOLANO CHICA identificada con C.C. 1.065.600.345 Coordinadora Social de la División de Hidrocarburos de Drummond Ltda., indican que el agua resultante de una futura explotación del pozo será destinada para el establecimiento de un estanque piscícola dirigido a 22 familias de la comunidad Las Pitillas, dichas familias se encuentran agremiadas en la Asociación de productores y comercializadores de peces de las pitillas "ASOPESPITI" (Asociación sin ánimo de lucro). Este proyecto se concertó entre la División de Hidrocarburos y Exploración Mineral de Drummond Ltd. el 5 de julio de 2017, Alcaldía municipal de San Diego y con la comunidad rural Las Pitillas y en términos generales, la Empresa Drummond realizará la entrega de los siguientes alevinos, insumos y materiales:

- Alevinos, especie Tilapia roja (macho): 7000
- Alimento para 7 mil alevinos (para un periodo productivo de 6 meses; este será distribuido de acuerdo a la edad del alevino): 98 bultos de alimento (Cada uno por 40 Kg)
- Juego de aparejo de pesca
- Canastillas plásticas para post- cosechas
- Cavas de icopor de 80 litros de capacidad (para refrigeración en la post-cosecha)
- Pares de Guantes de tela y acero (manipulación de peces y procesamiento de peces para evisceración.
- Mesa de acero inoxidable
- Cuchillos especiales para evisceración de peces
- Báscula
- Botas de caucho caña larga

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0476** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se otorga al Municipio de San Diego con identificación tributaria No 800096623-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 172130 ubicado en la Vereda Las Pitillas jurisdicción del municipio en citas.

6

- Delantales plásticos
- Gafas de bioseguridad
- Herramientas para limpieza del terreno: Palas, machetes, azadones, rastrillos y carretillas.

12. Concepto técnico.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.16.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio innominado identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-172130 y código catastral No. 0001-0001-0169-000 (plano predial IGAC No. 34IIA), localizado en zona rural del municipio de San Diego Cesar, Vereda Las Pitillas.

Exploración que debe realizarse dentro del polígono delimitado por las coordenadas Geograficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio de 110 m., que a continuación se describen:

Coordenadas del polígono por el cual se solicita el permiso				
Puntos	Planas		Geográficas	
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	1091504	1634350	73°14'31.5	10°19'51.5
2	1091518	1634359	73°14'31	10°19'51.8
3	1091540	1634328	73°14'30.3	10°19'50.8
4	1091525	1634319	73°14'30.8	10°19'50.5

Fuente: Trabajo de Campo Corpocesar.

Permiso a nombre de la Alcaldía (sic) Municipal de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, por un término de un (1) año. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas.

(...)

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2015.

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0476** -CORPOCESAR- **13 JUN 2019** por medio de la cual se otorga al Municipio de San Diego con identificación tributaria No 800096623-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 172130 ubicado en la Vereda Las Pitillas jurisdicción del municipio en citas.

7

2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de San Diego Cesar, con identificación tributaria No 800096623-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un área de 622m² el en predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 172130 ubicado en la Vereda Las Pitillas jurisdicción del municipio en citas.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	1091504	1634350	73°14'31.5	10°19'51.5
2	1091518	1634359	73°14'31	10°19'51.8
3	1091540	1634328	73°14'30.3	10°19'50.8
4	1091525	1634319	73°14'30.8	10°19'50.5

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de San Diego con identificación tributaria No 800096623-2 las siguientes obligaciones:

1.- Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:

- Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

0476 13 JUN 2019
-CORPOCESAR-

otorga al Municipio de San Diego con identificación tributaria No 800096623-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 172130 ubicado en la Vereda Las Pitillas jurisdicción del municipio en citas. *

8

- b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
- c) Profundidad y método de perforación.
- d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
- f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
- h) Diseño de los pozos.
- i) Adecuación e instalación de la tubería
- j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
- k) Empaquetamiento de grava
- l) Lavado y desarrollo del pozo
- m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- n) Cementada y sellada del pozo.

- 2.- Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
- 3.- Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
- 4.- Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
- 5.- Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
- 6.- Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
- 7.- Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR

0476 13 JUN 2019

Continuación Resolución No ~~de~~ por medio de la cual se otorga al Municipio de San Diego con identificación tributaria No 800096623-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 172130 ubicado en la Vereda Las Pitillas jurisdicción del municipio en citas.

9

- 8.- Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
- 9.- Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
- 10.- Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
- 11.- Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpopesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 13 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernandez- Profesional Especializado Coordinador GFI para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 068-2019

www.corpopesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015